

Constancia Secretarial.- La Calera, 25 de junio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con poder aportado por el extremo actor, el 26 de mayo de 2021, documental que no proviene del correo que la togada tiene inscrito en SIRNA:

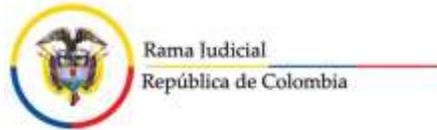
DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
367306	222882	VIGENTE	-	DIANIS13_26@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2015 00097

Demandante: HALCON COLOMBIA S.A.S.

Demandado: CARLOS JULIO HERNANDEZ

Fecha Auto: Julio 15 de 2021.-

SE INCORPORA a la encuadernación el poder arrimado por el extremo demandante, el pasado 26 de mayo del año en curso, sin embargo, revisado cuidadosamente dicho mandato esta operadora judicial observa que:

1. No se cumple lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en el entendido que en el poder se debe indicar el correo electrónico del apoderado judicial, el cual debe coincidir con el email inscrito en SIRNA. Lo anterior, en vista que la profesional GUAYACUNDO, tiene inscrito un correo (DIANIS13_26@HOTMAIL.COM) que no corresponde a ninguno de los que constan en el mandato judicial.
2. La documental en comentario tampoco proviene del correo inscrito en SIRNA.
3. No se aporta documental idónea **actualizada** que acredite la vigencia del representante legal de la entidad ejecutante.

Conforme lo anterior, NO SE TIENE EN CUENTA el poder aportado y de contera se niega el reconocimiento allí deprecado, hasta que la parte interesada adecue el mismo y cumpla las falencias advertidas en numerales precedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#26 de **16** de **Julio** de **2021**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0b6aab11b1b1409a6f7033595d54198d431307aaa471c8afd4ad
cc9b79f6e0fb**

Documento generado en 15/07/2021 11:15:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**